

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 16 DE SETIEMBRE DE 1993

AÑO CI

\$ 0,30

### Nº 27.724

### 1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Dr. JORGE L. MAIORANO  
MINISTRO

#### SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Dr. JOSE A. PRADELLI  
SECRETARIO

#### DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Dr. RUBEN A. SOSA  
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL  
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS  
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767  
1008 - Capital Federal

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 292.024

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Prorrógase el plazo estipulado por el artículo 1º del Decreto Nº 864/93 desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre del corriente año, para que los ciudadanos nativos de países limítrofes puedan, previo cumplimiento de los requisitos que enuncia el Decreto Nº 1033/92, acogerse a sus beneficios.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf. — Guido Di Tella.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1908/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 10/9/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Trasládase, a partir del 15 de febrero de 1994, de la Embajada de la República de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor Alberto SUBIZA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1910/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/9/93

VISTO el desplazamiento a la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY—, entre los días 12 y 14 de setiembre de 1993, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA.

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Doctor D. Domingo Felipe CAVALLO.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

#### PERSONAL MILITAR

Decreto 1911/93

Designación en comisión permanente.

Bs. As., 10/9/93

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente para la FUERZA AEREA ARGENTINA la realización del curso de "Master Of Science, Thesis Option, in Electrical and Computer Engineering" que dicta la Universidad de Iowa - ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por parte de Personal Militar Superior.

Que la Comisión de Intercambio Educativo entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, ha adjudica-

do al 1er. Teniente D. Martín RUBBILOLO (E. Téc. 100393) una beca de postgrado para realizar el curso de referencia.

Que la participación al mismo permitirá contar con personal capacitado para brindar asesoramiento, con elementos de juicio técnicos, necesarios para evaluar la adquisición, remodelación y/o modificación de sistemas electrónicos que sean de uso e interés para la citada Fuerza.

Que por los conocimientos previos específicos que se requieren y la naturaleza del funcionamiento del curso, no es factible que la gestión sea encomendada a la representación diplomática destacada en el lugar de realización del mismo.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 inciso 15) de la Constitución Nacional, es facultad del Poder Ejecutivo Nacional, dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Designase para realizar el curso de "Master Of Science, Thesis Option, in Electrical and Computer Engineering" en la Universidad de Iowa - ESTADOS UNIDOS DE

### SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA</b>		<b>TARIFAS</b>	
Resolución 609/93-INC		Resolución 265/93-SE	
Extiéndese la actuación del Comité de Selección al concurso de la Dirección de Fomento Cinematográfico.	2	Apruébase la tarifa de transporte de petróleo crudo y sus productos derivados por el oleoducto La Maggie-Punta Loyola.	2
<b>JUSTICIA</b>		<b>TRANSPORTE AEROCOMERCIAL</b>	
Decreto 1912/93		Resolución 999/93-MEYOSP	
Nómbrese Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "H".	2	Autorízase a Heliflight S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.	2
<b>MIGRACIONES</b>		Resolución 1004/93-MEYOSP	
Decreto 1906/93		Autorízase a Fly Center S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia.	2
Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 864/93 para que los ciudadanos nativos de países limítrofes puedan acogerse a los beneficios del Decreto Nº 1033/92.	1	<b>FE DE ERRATAS</b>	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO</b>		Resolución General 3732/93-DGI	3
Decreto 1910/93		<b>CONCURSOS OFICIALES</b>	
Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.	1	Nuevos	3
Bs. As., 10/9/93		<b>REMATES OFICIALES</b>	
VISTO el desplazamiento a la ciudad de Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY—, entre los días 12 y 14 de setiembre de 1993, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA.		Anteriores	6
<b>PERSONAL MILITAR</b>		<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Decreto 1911/93		Nuevos	4
Designación en comisión permanente.	1	Anteriores	6

#### MIGRACIONES

Decreto 1906/93

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 864/93 para que los ciudadanos nativos de países limítrofes puedan acogerse a los beneficios del Decreto Nº 1033/92.

Bs. As., 10/9/93

VISTO que el Decreto Nº 864/93 establece como término para acogerse a los beneficios del Decreto Nº 1033/92, un plazo que se extiende hasta el 31 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha del presente, una atendible cantidad de extranjeros nativos de países limítrofes aún no ha podido regularizar su situación migratoria.

Que estando próximo a vencerse el mencionado plazo, resulta procedente ampliarlo, a efectos de facilitar la residencia legal de los mencionados extranjeros en nuestro territorio.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, incs. 1) y 2) de la Constitución Nacional y de los artículos 3ro. y 12 de la Ley Nº 22.439.

DECRETOS



AMERICA, al 1er. Teniente D. Martín RUBBIO-LO (E. Têc. 100393 - D.N.I. 16.702.888).

**Art. 2º** — La comisión de referencia tendrá una duración aproximada de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (775) días y como fecha probable de partida el 20 de setiembre de 1993.

**Art. 3º** — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

**Art. 4º** — La FUERZA AEREA ARGENTINA no tendrá a su cargo erogación alguna, ya que los gastos que demande la presente comisión serán solventados mediante la beca que adjudicó al nombrado Oficial Subalterno la mencionada Comisión de Intercambio Educativo.

**Art. 5º** — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dêse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

## JUSTICIA

### Decreto 1912/93

**Nómbrese Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "H".**

Bs. As., 10/9/93

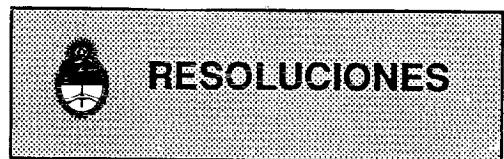
VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1º** — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "H", al señor doctor Claudio Marcelo KIPER (D. N. I. Nº 12.946.717).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dêse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



## INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

### Resolución 609/93

**Extiéndese la actuación del Comité de Selección al concurso de la Dirección de Fomento Cinematográfico.**

Bs. As., 26/8/93

VISTO el Decreto Nro. 993/91, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa (SINAPA), el Decreto Nro. 994/91, que instituyó el "régimen de cargos con Funciones Ejecutivas", los Decretos Nros. 2807/92 y 1669/93, modificatorios del Sistema de Selección y las Resoluciones Nros. 137/92 y 124/93, de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la cobertura del cargo con Función Ejecutiva de la Dirección de Fomento Cinematográfico del Instituto Nacional de Cinematografía.

Que en virtud del nivel asignado a esas funciones corresponde proceder a instrumentar el sistema de selección pertinente.

Que se designó el Comité de Selección de los cargos con Funciones Ejecutivas por Resolución Conjunta entre este Instituto Nacional de Cinematografía y la Secretaría de la Función Pública.

Que de acuerdo a esta circunstancia, se impone la aplicación del marco normativo del Decreto 993/91, Anexo I, Título III, Capítulo III, Artículo 35, y Resolución Conjunta Nro. 124/93 con la Secretaría de la Función Pública, en la que se designa a los integrantes del Comité de Selección de los Cargos Ejecutivos de las Direcciones de Fiscalización y Administración.

Que por lo expuesto se hace necesario extender la actuación del Comité de Selección al concurso de la Dirección de Fomento Cinematográfico.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE CINEMATOGRAFIA  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Los integrantes del Comité de Selección nombrados por la Resolución Conjunta Nro. 124/93 del Instituto Nacional de Cinematografía y la Secretaría de la Función Pública, ejercerán sus funciones en los términos de la misma en el Concurso destinado a cubrir el cargo ejecutivo de la Dirección de Fomento Cinematográfico.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, dêse amplia publicidad en los medios periodísticos, dêse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Guido Parisier.

### Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

#### TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

##### Resolución 999/93

**Autorízase a Heliflight S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.**

Bs. As., 13/9/93

VISTO el Expediente Nº 3587/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HELIFLIGHT S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo de pequeño porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 17 del 17 de junio de 1993, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones se destinan a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo pequeño del porte del material de vuelo a emplear, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE  
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorízase a HELIFLIGHT S.A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando aeronaves de reducido porte.

**Art. 2º** — La empresa deberá iniciar las operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Art. 3º** — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

**Art. 4º** — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

**Art. 5º** — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

**Art. 6º** — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

**Art. 7º** — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dêse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

### Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

#### TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

##### Resolución 1004/93

**Autorízase a Fly Center S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia.**

Bs. As., 13/9/93

VISTO el Expediente Nº 3417/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FLY CENTER S. R. L. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando equipo de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 18 del 21 de junio de 1993, acreditándose oportunamente el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que en cuanto a la petición del rubro correspondencia, no existe inconveniente en

### Secretaría de Energía

#### TARIFAS

##### Resolución 265/93

**Apruébase la tarifa de transporte de petróleo crudo y sus productos derivados por el oleoducto La Maggie-Punta Loyola.**

Bs. As., 14/9/93

VISTO el Expediente Nº 752.542/92 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto Nº 44 de fecha 7 de enero de 1991 y la Resolución SE Nº 150 del 16 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la tarifa actualmente en vigencia para el transporte de petróleo crudo y/o sus productos derivados por el oleoducto La Maggie-Punta Loyola no responde al criterio económico general utilizado para el cálculo de tarifas por poliductos y oleoductos.

Que ello es así pues en los datos oportunamente presentados por el operador del citado oleoducto, Quintana S.A., se consideró el volumen realmente transportado por el oleoducto y no la capacidad máxima de transporte, tal como se requiere de acuerdo con el método empleado para el cálculo.

Que esa diferencia en el cómputo del volumen determinaba un valor tarifario excesivamente alto que es necesario corregir.

su incorporación siempre que el mismo y, por tratarse de operaciones no regulares, sea ejercido en forma subsidiaria según lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones a operar tienen como fin abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a emplear no ofrece posibilidades de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE  
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorízase a FLY CENTER S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, utilizando aeronaves de reducido porte.

**Art. 2º** — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**Art. 3º** — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

**Art. 4º** — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

**Art. 5º** — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

**Art. 6º** — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

**Art. 7º** — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dêse a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Que realizada una fiscalización de los parámetros utilizados para el cálculo quedó en evidencia el error de interpretación original y permitió obtener un valor tarifario corregido que satisface las exigencias metodológicas.

Que al momento de dictarse la Resolución SE N° 150/92 que incluye las tarifas para los demás tramos de oleoductos y poliductos a la sazón operados por YPF S.A., no se incluyó el citado tramo tarifario por corresponder a otro operador, siendo necesario cubrir tal vacío normativo.

Que la tarifa a aplicarse ha sido elaborada teniendo en cuenta los costos de operación y mantenimiento, las inversiones requeridas a lo largo de la vida útil de las instalaciones, la capacidad máxima de transporte de ese oleoducto más una tasa de rentabilidad acorde al tipo de servicio.

Que sin perjuicio de los contratos de transporte que posteriormente se firmen entre las partes, es necesario hacer públicas las tarifas autorizadas.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 7° del Decreto N° 44/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la tarifa de transporte de petróleo crudo y sus productos derivados por el oleoducto La Maggie - Punta Loyola que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2°** — La tarifa será igual para todo cargador que bajo similares circunstancias y condiciones, requiera el transporte de petróleo crudo y/o sus productos derivados de igual especificación técnica por el mismo oleoducto.

**Art. 3°** — La tarifa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°** — Derógase toda otra tarifa que se estuviera aplicando para el transporte de petróleo crudo y/o sus productos derivados por el mismo oleoducto.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

ANEXO I

SISTEMA DE OLEODUCTO	U\$S/M3
Oleoducto La Maggie-Punta Loyola	6.360

La tarifa no incluye IVA

—FE DE ERRATAS—

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

#### Resolución General N° 3732/93

En la edición del 13 de setiembre de 1993, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ARTICULO 3° — Punto 1

**DONDE DICE:** ... corresponde imputar los anticipos, sin conmutar el importe ...

**DEBE DECIR:** ... corresponde imputar los anticipos, sin computar el importe ...

**CONCURSOS OFICIALES**  
**NUEVOS**

### PRESIDENCIA DE LA NACION

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

##### Resolución N° 607/93

Bs. As., 26/8/93

VISTO el Decreto N° 993/91, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa (SINAPA), el Decreto 994/91, que instituyó el "régimen de cargos con Funciones Ejecutivas", el Decreto N° 2807/92, modificatorio del Sistema de Selección y de Resolución N°: 137/92, de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la cobertura del cargo con Función Ejecutiva correspondiente a la Dirección de Administración.

Que en virtud del nivel de índice que fue asignado a esa función corresponde proceder a instrumentar el sistema de selección pertinente.

Que frente a dicha circunstancia, se impone la aplicación del marco normativo del Decreto N° 993/91, Anexo I, Título Tercero III, Capítulo III, Artículo 35 y de los Decretos N° 994/91 y 2807/92.

Que por lo expuesto, resulta necesario implementar los mecanismos vigentes que, dentro de la normativa descripta, permitan una evaluación objetiva de conocimientos, habilidades, y aptitudes de los aspirantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE  
CINEMATOGRAFIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Procédase a la apertura del Concurso Abierto para la cobertura de la Dirección de Administración, de acuerdo a la Función Ejecutiva Nivel III que fue asignada.

**Art. 2°** — Establécese como fecha de inscripción, a los efectos previstos en el Artículo precedente, el día de la publicación en el Boletín Oficial, fijándose en DIEZ (10) días hábiles el término de la precitada inscripción.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad en los medios periodísticos con la mayor anticipación posible, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIÉ, Director Nacional de Cinematografía.

e. 16/9 N° 4403 v. 16/9/93

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

##### Resolución N° 608/93

Bs. As., 26/8/93

VISTO el Decreto N° 993/91 modificado por el Decreto N° 2807/92, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa (SINAPA), el Decreto 994/91, que instituyó el "Régimen de Cargos con Funciones Ejecutivas" y la Resolución N° 137/92 de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la cobertura del cargo vacante con Función Ejecutiva correspondiente a la Dirección de Fiscalización.

Que en virtud de índice que fue asignado a esa función corresponde proceder a instrumentar el sistema de selección pertinente.

Que frente a dicha circunstancia, se impone la aplicación del marco normativo del Decreto N° 993/91, Anexo I, Título III, Capítulo III, Artículo 35, y de los Decretos N° 993/91 y 2807/92.

Que por lo expuesto resulta necesario implementar los mecanismos vigentes que, dentro de la normativa descripta, permitan una evaluación objetiva de conocimiento, habilidades y aptitudes de los aspirantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE  
CINEMATOGRAFIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Procédese al Llamado de Selección Abierto, de personal para la cobertura del cargo vacante de Dirección de Fiscalización NIVEL B, Función Ejecutiva con asignación en el nomenclador establecido en la Resolución N° 137/92 ANEXO III de la Secretaría de la Función Pública, de NIVEL III, a tenor del Artículo 3° del Decreto N° 2807/92 que sustituye el Artículo 32 del Decreto N° 993/91.

**Art. 2°** — El plazo para la inscripción será de (10) DIEZ días hábiles, a partir de la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad en medios periodísticos con la mayor anticipación posible, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIÉ, Director Nacional de Cinematografía.

e. 16/9 N° 4404 v. 16/9/93

#### INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

##### Resolución N° 610/93

Bs. As., 26/8/93

VISTO el Decreto N° 993/91, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa (SINAPA), el Decreto 994/91, que instituyó el "régimen de cargos con Funciones Ejecutivas", y los Decretos N° 2807/92, y 1669/93, modificatorios del Sistema de Selección y de Resolución N° 137/92, de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la cobertura del cargo con Función Ejecutiva correspondiente a la Dirección de Fomento Cinematográfico.

Que en virtud del nivel de índice que fue asignado a esa función corresponde proceder a instrumentar el sistema de selección pertinente.

Que frente a dicha circunstancia, se impone la aplicación del marco normativo del Decreto N° 993/91, Anexo I, Título Tercero III, Capítulo III, Artículo 35 y de los Decretos N° 994/91 y 2807/92.

Que por lo expuesto, resulta necesario implementar los mecanismos vigentes que, dentro de la normativa descripta, permitan una evaluación objetiva de conocimientos, habilidades, y aptitudes de los aspirantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE  
CINEMATOGRAFIA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Procédase a la apertura del Concurso Abierto para la cobertura de la Dirección de Fomento Cinematográfico, de acuerdo a la Función Ejecutiva Nivel IV que fue asignada.

**Art. 2°** — Establécese como fecha de inscripción, a los efectos previstos en el Artículo precedente, el día de la publicación en el Boletín Oficial, fijándose en DIEZ (10) días hábiles el término de la precitada inscripción.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad en los medios periodísticos con la mayor anticipación posible, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIÉ, Director Nacional de Cinematografía.

e. 16/9 N° 4405 v. 16/9/93



## MINISTERIO DE DEFENSA

## Resolución N° 716/93

Bs. As., 10/9/93

VISTO la Resolución M.D. N° 599 del 19 de agosto de 1993, y

## CONSIDERANDO:

Que debe procederse a fijar el valor del Pliego de Bases y Condiciones adjunto como ANEXO I, a la aludida Resolución.

Que es necesario otorgar al Concurso Público de Antecedentes la más amplia difusión que garantice el mayor número de participantes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado de la presente medida en virtud del Artículo 2° y Artículo 5° del Decreto N° 959 del 16 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE  
DEFENSA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Fijar en la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000) el valor de venta del Pliego de Bases y Condiciones para participar en el Concurso Público de Antecedentes, en los términos de la Resolución M.D. N° 599 del 19 de agosto de 1993.

**Art. 2°** — Difúndase durante DIEZ (10) días en TRES (3) medios de amplia circulación y en el Boletín Oficial, el aviso que figura en el Anexo I de la presente.

**Art. 3°** — Fijase el día 15 de octubre de 1993 a las 11 horas, como plazo máximo para recibir ofertas, procediéndose UNA (1) hora más tarde a la apertura de los mismos en sede de este Ministerio y ante la presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o el Adscripto que a tal efecto designe.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMLION, Ministro de Defensa.

## ANEXO I

## MINISTERIO DE DEFENSA

Convócase a Concurso Público de Antecedentes para la Contratación de Empresas Inmobiliarias.

**Consulta y Adquisición de Pliegos:** Avda. Paseo Colón 255, 8° Piso, lunes a viernes: de 10 a 16 hs.

**Recepción de Ofertas** 15/10/93 hasta las 11 hs.

**Apertura:** 15 de octubre de 1993 a las 12 hs.

Ambos actos en sede del Ministerio: Avda. Paseo Colón 255, 8° Piso.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.

e. 16/9 N° 4406 v. 29/9/93

**AVISOS OFICIALES**  
**NUEVOS**

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/08/93	al						
31/08/93	19.16	19.00	18.85	18.71	18.56	18.42	1.60

TASA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/08/93	al						
31/08/93	19.46	19.62	19.77	19.93	20.09	20.26	1.60

## BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

TASA NOMINAL ANUAL  
VENCIDA —%—

Desde el 01/08/93 al 31/08/93

18,25

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación N° 27.720 del 17/08/93.

Gestión Activos y Pasivos.

e. 16/9 N° 4398 v. 16/9/93

## SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

## ADUANA DE POCITOS

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de 10 (diez) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 C.A. Fdo.: Administrador Aduana de Pocitos. Avda. 9 de Julio 150. Prof. Salv. Mazza. Prov. de Salta.

Sumario	Interesado	Infracción	Monto Mínimo de Multa en \$
SA-45:89/64	PALACIOS ROSA	ART. 987 C.A.	15,20
SA-45:89/111	FLORES TERESA AURORA	ART. 947 C.A.	85,90
SA-45:89/277	RODRIGUEZ MONTAÑO RICHARD	ART. 947 C.A.	146,75
SA-45:89/268	GIORDANO WALTER LUIS	ART. 947 C.A.	112,70
SA-45:89/273	TOLABA FAUSTINO	ART. 947 C.A.	277,69

e. 16/9 N° 4400 v. 16/9/93

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

## Resolución N° 1277/93

## S/designación Jefatura en la Agencia N° 4

Bs. As., 10/9/93

VISTO las presentes actuaciones, y

## CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Zona VI Metropolitana propicia la designación de la Abogada Da. Carmen María SISO como Jefa Interina de la Agencia N° 4.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución N° 131 del 25 de enero de 1993 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Designar Jefa Interina de la Agencia N° 4, a la Abogada Da. Carmen María SISO (legajo N° 29.205/93).

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 16/9 N° 4402 v. 16/9/93

## DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— ACLARACION —

## D.G.I. COMUNICA

En las ediciones del 14 de setiembre de 1993 al 16 de setiembre de 1993, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de Imprenta:

Página N° 7

## DONDE DICE:

FECHA	N° COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
7/9/93	1433	Jefatura de la División Curuzú Cuatiá dependiente de la Región Paraná (grupo 23 Func. 2).	8/10/93

## DEBE DECIR:

FECHA	N° COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
7/9/93	1433	Jefatura del Distrito Curuzú Cuatiá dependiente de la Región Paraná. (grupo 23 Func. 2).	8/10/93

e. 16/9 N° 4388 v. 16/9/93

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

## Resolución N° 669/93

Bs. As., 23/8/93

VISTO la Resolución N° 124 del 24 de octubre de 1991, que creó en el ámbito de esta Secretaría la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA), y

## CONSIDERANDO:

Que desde el dictado de la mencionada resolución y dada la importante incidencia en la economía del desarrollo de la Biotecnología Agropecuaria, se ha producido un incremento sustancial de las solicitudes de permisos ante la Comisión para la Liberación al Medio de Organismos Genéticamente Modificados (OGM).

Que se han creado el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) por Decretos números 2266 y 2817 del 29 de octubre y 30 de diciembre, ambos de 1991, respectivamente.

Que es imprescindible ampliar la base de representación de los sectores involucrados en Biotecnología Agropecuaria ante la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA).

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 2773 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 124 del 24 de octubre de 1991, por el siguiente:

“Artículo 2° — La COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) estará integrada por DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA); DOS (2) representantes de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA); DOS (2) representantes del FORO ARGENTINO DE BIOTECNOLOGIA; DOS (2) representantes del COMITE DE BIOTECNOLOGIA de la ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS (ASA); DOS (2) representantes del sector pecuario privado; DOS (2) representantes del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET); DOS (2) representantes del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV); DOS (2) representantes del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE); DOS (2) representantes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (SENASA); DOS (2) representantes de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION; DOS (2) representantes de la SECRETARIA DE SALUD; DOS (2) representantes de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ECOLOGIA; el DIRECTOR DE PRODUCCION AGRICOLA ejercerá las funciones de Coordinador Técnico y el DIRECTOR NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA ejercerá las funciones de Coordinador General.

Los miembros de la Comisión se desempeñarán con carácter “ad honorem”.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLÁ, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
e. 16/9 N° 4401 v. 16/9/93

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES****SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES****Resolución N° 61/93**

Bs. As., 31/8/93

VISTO el Decreto N° 2632/91, el Decreto 1185/90 y sus modificatorios, y el Decreto N° 136/92 y sus prórrogas, y

## CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES tiene por funciones proponer, ejecutar y controlar las políticas de comunicaciones de la Nación.

Que en ejercicio de esas atribuciones, ha conducido el proceso de reestructuración de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ente regulador de la materia, y ha promovido la sanción de normas que completan el proceso iniciado con la privatización de ENTEL, y reglamentan la prestación de servicios dentro del nuevo esquema.

Que se ha avanzado considerablemente en el cumplimiento de esos objetivos, con la adjudicación del Sistema Satelital Argentino, la iniciación del concurso para el Servicio de Telefonía Móvil en el interior, la aprobación del Reglamento General del Servicio Básico Telefónico y del Reglamento de Calidad de Servicio, la determinación de los procedimientos de control de las Licenciatarias de Servicios Básicos y otros operadores, y la sanción de normas reglamentarias de nuevos servicios, entre muchas otras iniciativas.

Que no obstante ello, aún están pendientes de tratamiento importantes temas, cuyos alcances es conveniente circunscribir, y definir plazos para su tratamiento y resolución.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 2632/91.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Encomendar a la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, que en el curso del cuarto trimestre de 1993, proceda a concluir los estudios, a efectuar las consultas que correspondan y a elaborar los proyectos de normas que a continuación se enumeran:

a) Reglamento de Condiciones y Normas de Interconexión; de Control de Subsidios Cruzados y Defensa de la Leal Competencia, y reglamentación del punto 7.1.1. del Anexo I del Decreto N° 62/90 y del artículo 12° del Decreto N° 1461/93, sobre radiodifusión.

b) Reglamento de Facilidades Complementarias del Servicio Básico Telefónico, y de Servicios Adicionales y Suplementarios.

c) Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico (Reglamento General de Radiocomunicaciones).

d) Marco Regulatorio del Espectro Radioeléctrico.

f) Reglamento del Servicio Básico Telefónico y Otros Servicios Prestados por Operadores Independientes.

g) Reglamento del Servicio de Telefonía Móvil.

h) Nuevo Reglamento de Facturas del Servicio Telefónico y Plan para la Aplicación de las Normas sobre Facturación Itemizada 1993/1995.

i) Nuevo Reglamento sobre Edición y Distribución de la Guía Telefónica.

j) Reglamento General de Procedimientos y de Audiencias Públicas.

k) Reglamento de Homologaciones de Equipos y Materiales de Telecomunicaciones.

l) Reglamento de Laboratorios de Telecomunicaciones y Mediciones.

m) Reglamento del Servicio de Telepunto.

n) Texto Ordenado de Normas de Telecomunicaciones.

**Art. 2°** — La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES deberá informar periódicamente a esta Subsecretaría sobre la evolución de las tareas encomendadas.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Subsecretario de Comunicaciones.  
e. 16/9 N° 4399 v. 16/9/93

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Resolución N° 773/93**

Bs. As., 10/9/93

VISTO la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE CONSUMO LUZ Y FUERZA LTDA. en Expediente N° 944.417/93, y

## CONSIDERANDO:

Que del análisis de la documentación aportada por la Cooperativa de Consumo Luz y Fuerza Ltda. en las presentes actuaciones, resulta que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1478/89, como asimismo los solicitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 60, con respecto a las Resoluciones M.T. y S.S. N° 139/90, 205/90, 489/90 y 221/93;

Que la cumplimentación de estos requisitos hacen que desde el punto de vista formal la Cooperativa citada esté en condiciones de ser habilitada para actuar como proveedora de vales de alimentación para la canasta familiar.

Que desde el punto de vista jurídico, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1477/89 y por el artículo 6° y siguientes del Decreto N° 1478/89, es la Autoridad de Aplicación de los mismos y quien otorga, suspende, deniega o cancela las autorizaciones de empresas para la provisión de vales de alimentación o cajas de alimentos a que se hace mención en el artículo 105 bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que resulta factible el otorgamiento de la habilitación solicitada.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Otorgar a la COOPERATIVA DE CONSUMO LUZ Y FUERZA LTDA., con domicilio en Chile 849/853, Capital Federal y conforme a las constancias del Expediente N° 944.417/93 y sus agregados, la habilitación para su funcionamiento como proveedora de vales de alimentación para el trabajador y su familia, según las normas de los Decretos N° 1477/89 y 1478/89. La presente habilitación registrará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 2°** — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar. — Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
e. 16/9 N° 4407 v. 16/9/93

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Resolución N° 775/93**

Bs. As., 10/9/93

VISTO la presentación efectuada por la empresa MULTICOMPRAS S.A. en Expediente N° 880.833/90, y

## CONSIDERANDO:

Que del análisis de la documentación aportada por MULTICOMPRAS S.A. en las presentes actuaciones, resulta que dicha firma ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto 1478/89, como asimismo los solicitados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con respecto a las Resoluciones M.T. y S.S. N° 139/90, 205/90, 489/90 y 221/93.

Que la cumplimentación de estos requisitos hacen que desde el punto de vista formal la empresa Multicompras S.A. esté en condiciones de ser habilitada para actuar como proveedora de vales de alimentación para la canasta familiar.

Que desde el punto de vista jurídico, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1477/89 y por el artículo 6° y siguientes del Decreto N° 1478/89, es la Autoridad de Aplicación de los mismos y quien otorga, suspende, deniega o cancela las autorizaciones de empresas para la provisión de vales de alimentación o cajas de alimentos a que se hace mención en el artículo 105 bis de la Ley N° 20.744 (t. o.).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que resulta factible el otorgamiento de la habilitación solicitada.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Otorgar a la empresa MULTICOMPRAS S.A. con domicilio en la Calle 53, N° 728 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme a las constancias del Expediente N° 880.833/90 y sus agregados, la habilitación para su funcionamiento como proveedora de vales de alimentación para el trabajador y su familia, según las normas de los Decretos N° 1477/89 y 1478/89. La presente habilitación registrará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 2°** — Registrar, comunicar, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar. — Dr. ENRIQUE OSVALDO RODRIGUEZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
e. 16/9 N° 4408 v. 16/9/93

**REMATES OFICIALES  
ANTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

TIPO Y N° DE CONTRATACION: REMATE

OBJETO: (Código) Vende

Distrito Militar Bahía Blanca - Pcia. de Bs. As. - Ejército Argentino - Sitio en calle Saavedra esq. Ing. P. Luiggi - Bahía Blanca - Superficie 7522 m<sup>2</sup> - Superficie cubierta 5800 m<sup>2</sup> - Base \$ 627.000 - Se encuentra ocupado, se entregará desocupado.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación VIEDMA del Banco Hipotecario Nacional - Colón 461 - VIEDMA - y en CASA CENTRAL - Balcarce N° 167, 2° Piso, Oficina 2742, Capital Federal.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Delegación Viedma del B.H.N.

SUBASTA: En la Sede del DM Bahía blanca Saavedra e Ing. P. Luiggi el 14/10/93 a las 11,00 hs. El resultado del Remate, se halla sujeto a la aprobación del Ejército Argentino (Dirección de Construcciones). — Ing. ROGELIO P. VIOTTI, Gerente.

e. 15/9 N° 4392 v. 24/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "DAECOR S.R.L. y al señor JORGE MAXIMO SCHMIDT, L.E. N° 7.731.088, C.I. N° 6.507.506, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 2216, expediente N° 102.744/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4339 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRIGORIFICO YAGUANE, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA, y a la señora BIANCHI ZULEMA, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 1926, expediente N° 5838/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4340 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ORTIZ IGNACIO EFRAIN (D.N.I. N° 6.664.005) y SABATE PREBISCH EDUARDO (L.E. N° 7.021.585), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 2362, expediente N° 19.541/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4341 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CEREALES SOLEXPORT S.A. (inscripta el 18.8.81, bajo el N° 1931, libro 94, tomo "A" de Sociedades Anónimas en el Registro Público de Comercio de Capital Federal y sucesivas reformas) y a los señores ADELMO FRATICELLI (C.I. N° 2.112.142 Policía Federal); OSCAR TEOFILIO BAGUIER o BAQUIER y CARLOS A. LUGONES, para que comparezcan, en la Sub-área administrativa de Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 1971, expediente N° 1657/88, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4342 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRUTARCO S.A. o FRUTARCO CONSORCIO ARGENTINO DE EXPORTADORES DE FRUTAS S.A. o GRUPO FRUTARCO S.A., para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 1960, expediente N° 42.892/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4343 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor RICARDO JOSE PORETTI (L.E. N° 4.370.162), para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 1618, expediente N° 14.648/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 10/9 N° 4344 v. 16/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez (10) días al señor ENRIQUE GIRALDEZ (argentino, casado, fecha de nacimiento 28.1.36) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín piso 5° of. 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 1263, expte. 48.817/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/9 N° 4378 v. 20/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS JORGE MONTEDONICO - L.E. N° 5.486.927 y a la señora LUCIANA BEATRIZ VARELA, L.C. N° 6.388.920, para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario N° 2425, expediente N° 24.256/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/9 N° 4379 v. 20/9/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Resolución del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina N° 114 del 1.7.93.

I. — Cancelar la autorización otorgada al Sr. Carlos Alberto Mosquera para actuar como Corredor de Cambio y su inscripción en el respectivo Registro bajo el N° 219.

e. 14/9 N° 4380 v. 16/9/93

**BANCO DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES****EL HOGAR OBRERO  
COOPERATIVA DE CONSUMO,  
EDIFICACION Y CREDITO  
LIMITADA****EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO**

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34 de esta ciudad.

**EL HOGAR OBRERO VENDE**

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

**LICITACION N° 124**

PAQUETE ACCIONARIO 75,35 %  
"MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR S.A."  
BASE DE VENTA: \$ 45.140.000.-

**Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22/9/93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 21/9/93 a las 15 hs.**

**Forma de Pago:** Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 70 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

**Garantía de Oferta:** 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6° Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5° Piso, Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

**El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.**

Consulte el listado de bienes incluidos en Oferta Permanente.

e. 6/9 N° 4225 v. 21/9/93

**AVISOS OFICIALES  
ANTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Bs. As., 11/1/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u\$s. 1.000 Nros. 3.423.884; 3.422.901/903, con cupón N° 4 y siguientes adheridos. Esc. Alicia Martha Trezza. MARIA DEL C. SANTEVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 7/9 N° 58.831 v. 6/10/93

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Resolución del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina N° 113 del 1.7.93.

1. — Cancelar la autorización otorgada al Sr. Julio Rivero Cranwell para actuar como Corredor de Cambio y su inscripción en el respectivo Registro bajo el N° 392.

e. 14/9 N° 4381 v. 16/9/93

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La Plata, 7/9/93

Visto el artículo 7° del Capítulo I de la Resolución General N° 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General N° 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8° y 10° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION  
LA PLATA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

“La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423”.

“La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación”.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial:

CUIT	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
20-01125134-0	SCATOLINI CEFERINO	AGENCIA SEDE
20-04868983-4	GONZALEZ JUAN ANDRES	LA PLATA
20-05119010-7	BUDINO ENRIQUE ISIDORO	"
20-05121882-6	BASTIDA ALFREDO	"
20-05274864-0	DALLE NOGARE RENATO	"
20-05423304-4	VIDES LUIS HECTOR	"
20-07702482-5	CIGNOLI ATILIO NORBERTO	"
20-08069930-2	BRETAL RAUL GUILLERMO	"
20-08333459-3	CAPUTO HECTOR	"
20-08559773-7	PEREZ ROBERTO ANGEL	"
20-11403238-8	HERRERA CARLOS EDUARDO	"
20-12707903-0	DOVALE DANIEL HORACIO	"
20-14561636-1	ARRUABARRENA LUIS OSCAR	"
20-14576341-0	GENTILE JOSE LUIS	"
20-15235658-8	MOLINA ANTONIO	"
20-15240866-9	MARQUES ADELINO	"
23-00958281-9	COHEN SALAMA MOISES	"
23-05143359-9	CAMACHO FRANCISCO MATIAS	"
23-13016040-9	LYONS GUILLERMO ESTEBAN	"
27-00087678-5	DEMETRIO ALICIA ROSA	"
27-02239755-4	FERNANDEZ JULIA M. I. F. DE URANGA	"
27-06495263-9	LUSETTI ESTELA ROSA	"
27-15254376-5	BENITEZ SAIDA	"
30-58532940-8	ARO S.R.L.	"
33-57556655-9	ANDRADE DA CUNHA ENRIQUE Y OTROS	"
33-62847489-9	ZUSSA ALFREDO Y LUPARDO LUIS	"
33-63804270-9	IMPRECOM S.A.	"
20-00441655-5	BASTANCHURI JUAN BATISTA	DTO. CAÑUELAS
20-01230942-3	BOCHICCHIO DONATO	"
20-01242535-0	BALDONI PEDRO	"
20-02003358-5	WHITTINGSLOW JULIO ENRIQUE	"
20-04169986-9	DE LINDEN ROLF GUNTHER	"
20-04845947-2	ARRIZURIETA ATILIO RAMON	"
20-04895946-7	ARRIZURIETA RAMON	"
20-04904534-5	TACCHI ISMAEL ANGEL	"
20-04925589-7	MOLINA JOSE NORBERTO	"
20-05213339-5	CASTRO JOSE ALFREDO	"
20-05215836-3	MARRERO CARLOS MARIA	"
20-05255266-5	CACERES MARIO AURELIO	"
20-05257664-5	NATALINI HECTOR HORACIO	"
20-05344046-1	ZARLENGA ANGEL BENIGNO	"
20-05872279-1	OLIVERA RAMON MAXIMO	"
20-07633777-3	QUEVEDO JORGE ARMANDO	"
20-08419589-9	ARANDA ENRIQUE BERNABE	"
20-08642437-2	MARTINEZ ALBERTO ANTONIO	"
20-10796646-4	MARQUE DE AMARAL ANTONIO	"
20-11749237-1	AVELINI HECTOR OMAR	"
20-11962000-8	MARTINEZ RUBEN ARMANDO	"
20-12549049-3	CAPDEVIELLE ENRIQUE F.	"
20-12595492-9	FERNANDEZ JULIO FELISBERTO	"
20-14904831-7	CANTANI ANTONIO CESAR	"
20-15234763-5	DOS ANJOS MARTINS JOSE	"
20-17648162-6	MC CORMACK CARLOS ALBERTO	"
23-01238557-9	GATTO NAZARENO	"
23-05252842-9	SIMUNCINI ERNESTO OMAR	"
27-01333274-1	ROCHA MARIA FILOMENA	"
27-02546852-5	LETTIERI YOLANDA ELVIRA	"
27-03431611-8	MUTIO LUJAN ROSA	"
27-03506665-4	MARTINI SUSANA MARIA	"
27-04858077-2	ECHEVERRIA MARTA CARMEN	"
27-05294840-7	MARTIN ESTHER MARIA	"
27-10086012-6	DISPURO ZUNILDA NOEMI	"
27-11276572-2	DOMINGUEZ JUANA CONCEPCION	"

CUIT	DENOMINACION/APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
27-15265636-5	BOJARSKA ANA	"
27-16432479-1	O'DONNELL ELIZABETH ANA	"
30-61091375-6	COOP. DE CONSUMO COOP HERAS	"
30-61480683-0	ARAGON PABLO F. Y PABLO	"
30-62063209-7	POLENTA HECTOR Y NAZARENO	"
30-64369695-5	RAMIREZ MARCOS JUAN GALEANO	"
30-64248303-6	SANTINI ANGEL EDUARDO	"
30-64909059-5	MOREL ANDRES TOLOSA OSCAR	"
20-01177083-6	BOSCO JOSE INOCENCIO	DTO. CHASCOMUS
20-01285963-3	MORLANS DOMINGO F.	"
20-03249593-2	TIMMER HANS MAX	"
20-05209745-3	CASTAÑEDA JOSE	"
20-05213900-8	LOPEZ JACINTO G.	"
20-05215988-2	BERLOCCO CARLOS O.	"
20-10195976-8	KEMPNER SILVIO EDUARDO	"
20-10854056-8	BAZAN JOSE ENRIQUE	"
20-12390757-5	LIAN ROBERTO OMAR	"
20-13484622-5	BECKER RICARDO HECTOR	"
20-14649371-9	CIVIERO ALBERTO RENE	"
27-03435652-7	OYARBIDE TERESA MARIA	"
27-05096915-6	BARRERA MIRTA RAQUEL	"
27-10325788-1	AMADEO EMMA ESTER	"
30-60290018-1	MELI ALFREDO Y XAVIER RAMON	"
30-61581980-4	SKY BAR DE MARTIRE PABLO Y CARLOS	"
20-01220163-0	MORESCHI GUINO	DTO. 25 DE MAYO
20-04462279-4	DURANA IDELFONSO D.	"
20-05230056-9	CINTIOLI LUIS OBDULIO	"
20-17726442-4	DE ALEXANDRI MARIANO M.	"
23-14437643-9	MIGUEZ MIGUEL ANGEL	"
27-02628854-7	BRION MARIA DELBA	"

**Art. 2°** — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Jefe Región La Plata.

e. 10/9 N° 4374 v. 16/9/93

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA****REGION N° 1****DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"**

Bs. As., 23/8/93

FUNDACION ARGENTINA DE DIAGNOSTICO MEDICO  
C.U.I.T. N° 30.61841802-9

VISTO que a la entidad FUNDACION ARGENTINA DE DIAGNOSTICO MEDICO con domicilio constituido en Pichincha 69, Capital Federal, e inscrita en esta Dirección General bajo la C.U.I.T. N° 30-61841802-9 le fuera otorgado, con carácter provisional, hasta el 13-12-90, el reconocimiento exentivo en el Impuesto a las Ganancias previsto en el inciso f) del artículo 20 (t.o. en 1986 y sus modificaciones), mediante resolución de fecha 05-05-88 de este Organismo.

Que la contribuyente, con fecha 05-02-91, solicita la extensión del periodo de vigencia de la resolución del 05-05-88, a través de la cual se reconoció a la Fundación como entidad exenta en virtud del artículo 20, inciso f) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) hasta el 31-12-90.

Que con fecha 10-04-92 se inicia, por parte de Fiscalización Externa, la verificación con el objeto de corroborar lo dispuesto en el inciso f) el artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) en el sentido de que las ganancias que se obtengan "...se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente, entre los socios...".

Que esta Dirección ha comprobado, mediante personal fiscalizador, que la entidad FUNDACION ARGENTINA DE DIAGNOSTICO MEDICO realizó la importación de dos (2) aparatos de tomografía computada quedando eximida del pago de derechos de importación, impuestos y demás gravámenes por Decreto 732/72.

Que la referida importación fue financiada por dos empresas: T. C. BERNAL y T. C. HAEDO S. R. L. (un tomógrafo cada una).

Que los socios integrantes de T. C. HAEDO S. R. L. son todos socios fundadores de la Fundación y en el caso de T. C. BERNAL S. R. L. dos de los cuatro socios integran la lista de fundadores de la entidad.

Que las empresas que financiaron la importación señalada carecían de tomógrafos propios y además las dos filiales de la fundación (creadas en febrero de 1988) están ubicadas en domicilios comerciales de ellas.

Que los contratos de financiación celebrados por la Fundación con las empresas mencionadas, que debían recibir el 90 y el 95 % de lo recaudado por la explotación de los equipos durante quince años, se asemejan más a uno de usufructo que a uno propiamente de financiación, y ante tal circunstancia no estaría respetando lo dispuesto en el inciso f) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modificaciones) en lo referente a la no distribución de los beneficios de la entidad, ya sea directa o indirectamente, entre los socios.

Que si bien parte de los objetivos de la Fundación parecen haberse concretado (ej.: otorgamiento de becas, celebración de convenios con entidades públicas o privadas), los referidos a prestaciones gratuitas no arrojan porcentajes significativos respecto del total de las brindadas, y

**CONSIDERANDO:**

Que cabe tenerse presente que al dictarse la resolución de reconocimiento exentivo se hizo advertencia en el artículo 5° del acto administrativo de lo siguiente: "Se deja expresa constancia que el presente reconocimiento quedará sin efecto desde la fecha de su vigencia o con posterioridad perdiendo de tal modo su condición de exenta en caso de quedar sin efecto las normas legales que lo sustentan o de comprobarse falsedad en los datos y elementos aportados no haber cumplido las condiciones que dieron origen a la exención o violación de sus normas estatutarias y disposiciones legales pertinentes o se realicen actividades de la índole a la que hace mención el último párrafo del inciso f) del artículo 20 de la ley precitada todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder y de la posibilidad de impugnar a quienes le hubieran efectuado donaciones, las deducciones previstas en el artículo 81, inciso c) de dicha ley".

Que por otra parte el inciso f) del artículo 20 dispone que la exención de las ganancias de las asociaciones, fundaciones y entidades civiles se verificará "...siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios..."

Que como se observa los hechos relatados en los VISTOS se encuentran en manifiesta oposición con el último párrafo aludido supra.

Que consecuentemente con ello, corresponde revocar el reconocimiento exentivo otorgado con fecha 05-05-88 por esta Dirección General a partir del 04-06-87 y hasta el 31-12-90.

Que corresponde dejar establecido que esta revocación no afecta a los terceros de buena fe en su derecho, que en el período mencionado en el párrafo anterior y a posteriori se hayan efectuado donaciones a la entidad de que se trata y hasta la fecha de notificación de esta resolución.

Que obra en estos actuados el pertinente dictamen jurídico.

Por ello y atento lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 reglamentario de la ley procesal vigente.

EL JEFE DE LA DIVISION  
REVISION Y RECURSOS "A"  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Revocar la resolución de fecha 05-05-88 por la cual se le reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias, artículo 20, inciso f), a la FUNDACION ARGENTINA DE DIAGNOSTICO MEDICO, suscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-61841802-9, a partir del 04-06-87 y hasta el 31-12-90.

**Art. 2º** — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

**Art. 3º** — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION ARGENTINA DE DIAGNOSTICO MEDICO, publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a Agencia Nº 48 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA, Jefa Titular de la División Revisión y Recursos "A".

e. 13/9 Nº 4370 v. 17/9/93

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 8/9/93

#### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA COMUNICA

Se detalla seguidamente los llamados a Concursos Internos de Jefaturas exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
7/9/93	1431	Jefatura del Distrito Concordia dependiente de la Región Paraná (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1432	Jefatura de la División Operación dependiente de la Dirección de Informática. (Grupo 23 Func. 1).	8/10/93
7/9/93	1433	Jefatura de la División Curuzú Cuatiá dependiente de la Región Paraná. (grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1434	Jefatura de la División Soporte Técnico dependiente de la Dirección de Informática (Grupo 23 Func. 1).	8/10/93
7/9/93	1435	Jefatura del Distrito Bragado dependiente de la Región Mercedes (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1436	Jefatura del Distrito Bolívar dependiente de la Región Junín (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1437	Jefatura del Distrito Chacabuco dependiente de la Región Junín. (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1438	Jefatura del Distrito Lincoln dependiente de la Región Junín (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1439	Jefatura del Distrito Pehuajó dependiente de la Región Junín. (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1440	Jefatura del Distrito Coronel Pringles dependiente de la Región Bahía Blanca. (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
7/9/93	1441	Jefatura del Distrito Caleta Olivia dependiente de la Región Comodoro Rivadavia. (Grupo 23 Func. 2).	8/10/93
8/9/93	1442	Jefatura de la Agencia Sede Nº 2 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 2).	8/10/93
8/9/93	1443	Jefatura de la Agencia Sede Nº 1 dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 2).	8/10/93

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA DE CIERRE
8/9/93	1444	Jefatura de la División Fiscalización Interna dependiente de la Región Rosario. (Grupo 24 Func. 1).	8/10/93

e. 14/9 Nº 4388 v. 16/9/93

#### ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FERNANDEZ, Salvador  
GEGENA, Julio Angel  
GIORGETTA, Mirtha Emma  
GIMENEZ, Eduardo Guillermo  
JORGE, Juan Carlos  
TELLECHEA, Derle Javier

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1993.

e. 10/9 Nº 4346 v. 23/9/93

# ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

## Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

\$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL